

Ley N° 2368

DONASE TERRENO AL CLUB ATLETICO
DEFENSORES DEL NORTE (CAPITAL)

San Fernando del Valle de Catamarca,
28 de octubre de 1970.

Expte. : C-3433|1970.
„ M-6877|1970.

Visto la autorización del Gobierno Nacional, concedida por Decreto N° 1256 de fecha 21 de septiembre del año en curso, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo noveno del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga Con Fuerza de :*

L E Y :

Art. 1° - Dispónese la donación de una fracción de terreno ubicada en la Sección XX, Cuartel IV, Departamento Capital, lugar Choya, registrada bajo Padrón N° 1407 (parte de mayor superficie), inscripto a nombre del Estado Provincial con una superficie de 60.302 m²., teniendo las siguientes medidas perimetrales : Norte, 245,40 m.; Sud, 124,90 m. y 163,87 m.; Este, 285,90 m. y Oeste, 7,70 m.- 19,95 m., 42,40 m., 63,20 m. y 28,15 m.; Linderos: Norte, Estado Provincial; Sud, Antiguo camino a la Gruta y a El Rodeo y Aero Club Catamarca; Este, Estado Provincial (pista de aterrizaje) y Oeste, Antiguo camino a la Gruta y a El Rodeo, con una avaluación de PESOS \$ 72,38 (baldío), a favor del Club Atlético Defensores del Norte de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, para que dicha Institución construya las obras del futuro complejo social-deportivo de la misma.

Art. 2° - La donación a que se hace referencia en el precedente artículo, estará con-

dicionada en el sentido de que el Club Atlético Defensor del Norte inicie los trabajos de que se trata, dentro de un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la fecha de vigencia de la presente ley; caso contrario el inmueble se retrotraerá al dominio del Estado Provincial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

B R I Z U E L A
Leopoldo R. Ceballos
